



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, MODALIDAD TERRESTRE, EN LOS TRAMOS: (RUTA 1): SAN RICARDO - SAN RAFAEL / (RUTA 2): LAS PAREDES - SAN RAFAEL, ID CTR0275, DE LA REGIÓN DEL MAULE

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; las Resoluciones Exentas N° 1850 y N° 1902, ambas de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 50, de 2026, de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 738, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 252, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un

subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en los tramos: (Ruta 1): San Ricardo - San Rafael / (Ruta 2): Las Paredes - San Rafael, de la Región del Maule, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios, con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 738, de 25 de febrero de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación, se aprobaron las Bases de Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público rural, modalidad terrestre, en los tramos: (Ruta 1): San Ricardo - San Rafael / (Ruta 2): Las Paredes - San Rafael, ID CTR0275, de la Región del Maule, y sus Anexos. Además, se designó como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a don Martín Ricciulli Orloff; a don Guillermo Ulloa Duarte, ambos profesionales a honorarios con agencia pública; y a doña Leslie Cea Crespo, profesional a contrata, todos de la División de Transporte Público Regional. Asimismo, se designó como suplentes, a doña Nicolle Rojas Toledo; a doña Natalia Venegas Acuña; a don Nelson Torres Eriza, todos profesionales a contrata; y a doña Javiera Cofré Argandoña, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la mencionada División de Transporte Público Regional.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 252, de 12 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, se designó a los siguientes funcionarios como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de Ofertas, a saber, a don Omar Alcayaga Sáez, a don Leonardo Lara Muñoz y a doña Silvia Cancino Brunel, todos profesionales a contrata de la mencionada Secretaría Regional Ministerial; y se designó como integrantes suplentes de la citada Comisión a don Cristóbal Soto Soto y a don Cristóbal Díaz Peredo, ambos profesionales a contrata, y a don Claudio Hahn Hahn, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de las ofertas, se presentaron las propuestas que se indican:

LICITACIÓN	OFERENTE
TRAMOS: (RUTA 1): SAN RICARDO - SAN RAFAEL / (RUTA 2): LAS PAREDES - SAN RAFAEL, ID CTR0275, DE LA REGIÓN DEL MAULE	Alexis Alejandro Gallardo Andrades
	Jony Richard Valdés Vergara

8. Que, la Comisión Evaluadora singularizada en el considerando 5° del presente acto administrativo, dejó constancia en el literal D) del Acta de Evaluación de Propuestas, que el oferente Alexis Alejandro Gallardo Andrades no presentó los siguientes antecedentes: fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad de manera íntegra; el Anexo N°7, de veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes entregados; y los Certificados de Revisión Técnica vigentes de los vehículos placa patente única "LBTK17" y "FBYW47", requeridos en el punto 3.5, título "Persona Natural", letras a) y c), y en el punto 3.6, letra d) de las Bases de Licitación, respectivamente.

En razón de lo anterior, la referida Comisión le otorgó el plazo establecido en el punto 3.8.1 de las Bases de Licitación para subsanar su error formal. Transcurrido dicho plazo, la Comisión constató que el oferente presentó los documentos solicitados, con excepción del Certificado de Revisión Técnica vigente del vehículo placa patente única "FBYW47", motivo por el cual la Comisión propuso declarar inadmisibles su oferta, según da cuenta el literal G) del Acta de Evaluación de Propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el citado punto 3.8.1 de las Bases de Licitación.

En efecto, el punto 3.8.1 de las Bases de Licitación denominado "Comisión Evaluadora de Ofertas", establece que, "(...) *La Comisión Evaluadora, otorgará un plazo de dos (2) a cinco (5) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar los antecedentes solicitados, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes que se encuentren en la misma situación por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá a declarar inadmisibles la respectiva propuesta*". En consecuencia, corresponde declarar inadmisibles la oferta presentada por don Alexis Alejandro Gallardo Andrades.

8.1 Que, por su parte, la Comisión Evaluadora dejó constancia en el literal D) del Acta de Evaluación de Propuestas, que el oferente Jony Richard Valdés Vergara no presentó el Certificado de Revisión Técnica Vigente respecto del vehículo placa patente única "HPGX11", requerido en el punto 3.6, letra d), de las Bases de Licitación.

Por lo expuesto, la referida Comisión procedió a otorgarle el plazo previsto en el punto 3.8.1 de las Bases de Licitación, para que subsanara su error formal respecto del certificado solicitado. Transcurrido dicho plazo, se constató que el oferente presentó el documento solicitado, motivo por el cual la Comisión propuso declarar admisible su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el citado punto 3.8.1 de las Bases de Licitación, según consta en el literal F) del Acta de Evaluación de Propuestas. Asimismo, se advirtió que, en el Anexo N° 2 acompañado, el oferente incurrió en un error en la capacidad del vehículo, al indicar 30 asientos, en circunstancias de que corresponde a 31, conforme al Certificado de Revisión Técnica acompañado.

En consecuencia, corresponde declarar admisible la oferta presentada por don Jony Richard Valdés Vergara, sin perjuicio del descuento de puntaje del ítem "Presentación Formal de las Ofertas", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación.

9. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión

señalada en el considerando 5° anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\text{min}) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual ofertado i. M_(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)
$puntuaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se considerará el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", de las Bases de Licitación en referencia. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

Puntaje aproximado al segundo decimal

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje del criterio "Presentación formal de la oferta" estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla.

Criterio de Evaluación	Subcriterio	Presentación de la oferta	Puntaje
Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin errores de la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos

	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en las bases de licitación	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

10. Que, según consta en el literal H) del Acta de Evaluación de Propuestas, la Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica de la oferta admisible, confeccionó la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA POR LOS TRAMOS: (RUTA 1): SAN RICARDO - SAN RAFAEL / (RUTA 2): LAS PAREDES - SAN RAFAEL, ID CTR0275, DE LA REGIÓN DEL MAULE					
Oferente	Subsidio solicitado	Antigüedad del vehículo ofertado	Presentación formal de la propuesta	Irreprochable conducta en procesos anteriores	Puntaje total
Jony Richard Valdés Vergara	60,00	4,00	0,00	15,00	79,00

11. Que, por lo anterior y conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora en el literal I) del Acta de Evaluación de Propuestas, corresponde adjudicar en el referido proceso de licitación pública, al oferente que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
------------	----------	------------------------	---------------

TRAMOS: (RUTA 1): SAN RICARDO - SAN RAFAEL / (RUTA 2): LAS PAREDES - SAN RAFAEL, ID CTR0275, DE LA REGIÓN DEL MAULE	Jony Richard Valdés Vergara	\$3.750.000.-	79,00
--	-----------------------------	---------------	-------

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta presentada por el oferente Alexis Alejandro Gallardo Andrades para la licitación pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, en los tramos (Ruta 1): San Ricardo - San Rafael / (Ruta 2): Las Paredes - San Rafael, ID CTR0275, de la Región del Maule, en virtud de lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2. ADJUDÍCASE la licitación pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, de la Región del Maule, en los tramos, por el monto y al oferente que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMOS: (RUTA 1): SAN RICARDO - SAN RAFAEL / (RUTA 2): LAS PAREDES - SAN RAFAEL, ID CTR0275	Jony Richard Valdés Vergara	\$3.750.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes mencionados en el considerando 7º del presente instrumento.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
(<http://www.dtp.r.gob.cl>).

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.